



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado No: 630014003009 2020 00266 00
Interlocutorio: No. 1110

De conformidad con el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P. el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, radicado al No. 630014003009 2020-266-00 y no como de manera equivocada lo había manifestado el ejecutante en el escrito que se resuelve como 630014003009 2020 226 00, promovido por Andrés Felipe Quintero Preciado con la C.C. 1.096.034.844, en contra de Jhon Jairo Sierra Riveros, identificado con la C. C. No. 1.094.926.181, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y secuestro que se habían ordenado sobre el vehículo automotor con placa MWZ 586, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte (SETTA) de Armenia Q., consistente en la camioneta, marca Chevrolet, carrocería Wagón, línea Tracker Suv, color plata sable, modelo 2015, motor CFL129000, número de serie y número de chasis 3GNCJ7CE0FL129000, cilindraje 1796 de servicio particular, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Para lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales creado para estos Despachos, líbrese el oficio correspondiente dirigido a la entidad de tránsito mencionada, poniéndose de presente en el mismo que la medida que se cancela había sido informada mediante el oficio No. 1953 del 13 de agosto de 2020. La remisión de este corre a cargo de la parte interesada.

Asimismo, se ordena cancelar la orden de inmovilización que se había impartido sobre el vehículo referenciado en el inciso anterior a las siguientes autoridades:

Policía Nacional Sijín Automotores de Armenia, orden de inmovilización comunicada con el oficio No. 494 de fecha 19 de marzo de 2021.

Secretaría de Tránsito de Medellín, orden de inmovilización comunicada mediante el oficio No. 1532.

Secretaría de Tránsito de Envigado Antioquia, orden de inmovilización que se había ordenado con el oficio No. 1533,

Secretaría de Tránsito de Sabaneta Antioquia, orden de inmovilización que se había comunicado con el oficio No. 1534

Secretaría de Tránsito del Municipio de Bello, orden de inmovilización que se había comunicado con el oficio No. 1535, todos con fecha 13 de agosto de 2021.

Por secretaria ofíciase y envíese pero es carga de la parte interesada sufragar el valor que genere el registro de los oficios de levantamiento de las ordenes de inmovilización.

3) Disponer el desglose de los documentos que soportaron la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocarlos a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 197
Fecha de notificación por estado 18/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114bfc91970ccfeccf634e3a74a8567a41dea9f1e8b0c2921dbc3aab13a2827d**
Documento generado en 17/11/2021 01:31:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>